Hospital Universitario La Paz
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 2026-0-46
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Oftalmología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro de lentes intraoculares,* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 8 lotes.

- **Memoria justificativa.**

  Es necesario el suministro de "LENTES INTAOCULARES" con un volumen estimado de 4560 lentes anuales, para su implantación en la cirugía de catarata en el Hospital Universitario La Paz. Esta dotación responde al volumen de la actividad quirúrgica del servicio de Oftalmología, cuyas cifras actuales son de 13 quirófanos de cataratas en el Hospital General la Paz, con 7 intervenciones de cataratas programadas por quirófano.

  La facoemulsificación es una técnica ampliamente validada para la extracción de la catarata por minima invasión, realizando todo el procedimiento a través de una incisión de unos 2 mm. Esto obliga a utilizar lentes intraoculares plegadas que se introducen en el ojo por incisiones cada vez más pequeñas. Las casas comerciales desarrollan continuamente sistemas de inyección de lentes al interior del saco capsular cada vez más finos, más rápidos y más seguros.

  Además, en el contexto de las lentes monofocales se está desarrollando una nueva modalidad de lente monofocal mejorada que permite, manteniendo una

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

vision óptima de lejos, añadir adicción refractiva para una distancia intermedia, permitiendo reducir la dependencia de gafas.

La actividad quirúrgica de adultos del Servicio de Oftalmología se desarrolla en 3 quirófanos del hospital General, mañana y tarde, y en un quirófano del hospital Carlos III de mañana, aparte de la cirugía oftálmica de niños operada en el hospital Infantil.

El próximo año se habilitarán nuevamente los quirófanos del Hospital Carlos III, actualmente en obras, por lo que se prevé que nuestra actividad quirúrgica se verá incrementada en el 2027.

Esto supondrá semanalmente:

- 3 quirófanos de mañana de cataratas en el hospital General: 21 cataratas - IO quirófanos de tarde de cataratas en el hospital General: 70 cataratas
- 1 (O dos pendientes de definir) quirófano de mañana en H. Carlos III: 35 cataratas
- Entre 60-100 cataratas en el hospital Infantil

Con un total aproximado de 126 cataratas / semana. SI calculamos el total para 8 meses (para ajustar la programación teniendo en cuenta la disminución de actividad en los meses vacacionales), en 2027 nuestro servicio asumirá 4536 cirugías de cataratas de adultos anuales.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

  - Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
  - Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

  Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

  - Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
    - Evaluables mediante fórmulas: .30 puntos
  - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate**. Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

  En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución**. Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 14 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 1.933.011,84 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro de lentes intraoculares*, por un importe de cuatrocientos ocho mil novecientos

seis euros con treinta y cinco céntimos I.V.A. incluido (408.906,35 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.10.05 13:05